



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 138 -2020-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua,

16 NOV 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2014872, de fecha 28-09-2020, presentado por la señora **CLAUDIA PAULINA MAMANI HUARACHA**, con DNI N° 40651302, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "06", Manzana "K", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial", del Sector 2B-2, del C.P. Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda" – PROMUVI, prevee la Adjudicación de Lotes con Fines de Vivienda en Vías de Regularización como el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentren ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante Informe N° 076-2020-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM-MPMN, de fecha 02-11-2020, el Inspector del PROMUVI, el día 08-10-2020, a las 09:30 am, constató a la administrada Claudia Paulina Mamani Huaracha, en la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial, Mz. K, Lt. 06, del Sub Sector 2B-2, del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, señala que realizó la Visita Inspectiva señalando que el predio se encuentra cercado con calamina y adobe, verificando un amplio patio con piso falso y techo de calamina, el mismo que es destinado para lavandería de la familia, se observa un servicio higiénico con piso falso, cercado y techo con calamina, así como una cocina, la cual se halla erigida con módulo de madera, piso falso y techo de calamina, en cuanto a los 02 dormitorios inspeccionados, éstos se aprecian erigidos con adobe, piso falso y techo de calamina; se aprecia que de las edificaciones antes señaladas tiene un área total aproximada de 45 m2., asimismo precisar que en los ambientes antes expuestos se observa prendas de vestir, camas, cómoda, ropero, tv, radio, mesas, sillas, refrigeradora, repostero, licuadora, cocina a gas, y a leña, menaje, taza, ducha, lavandero, mascotas (perros y aves de corral) y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión, indicando además que en dicho predio se encuentra instalado los servicios básicos de luz, agua, desagüe y cable, constatando que habitan tres personas, la posesionaria y sus 02 menores hijos, denotando vivencia permanente, se adjunta inspección y fotos;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

16 NOV. 2020

REGISTRO	HORA	RECIBIDO
64	10:20	Ingrid



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 005921, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, tales como: **Declaración Jurada de Ingresos Económicos**, de fecha 19/10/2020, efectuado por la recurrente en la que declara que percibe ingresos mensuales por el monto de: S/. 800.00 soles, al realizar labores como Artesana tejidos y Llicllas; **Declaración Jurada de Residencia Permanente**, de fecha 28/09/2020, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 11 años en el lote, con firma legalizada por Notario Público; asimismo adjunta como medio de prueba copia de la Constancia, emitida por el Presidente de la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial, de fecha 30 de enero del 2010, donde hace constar la posesión en la Mz. C-3 Lote 19 (nomenclatura anterior); Constancia de Adjudicación, emitido por el Presidente de la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial, de fecha 02 /08/2010, donde hace constar la adjudicación del lote en mención;..., entre otras Constancias emitidas por el Presidente de la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial; **Declaración Jurada sobre Propiedad y Tenencia de Terreno y/o Vivienda**, de fecha 28/09/2020, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto; **Declaración Jurada de Carga Familiar**, de fecha 28/09/2020, donde la recurrente declara como carga familiar a sus menores hijos 1) Branny Edgar Chipana Mamani, identificado con DNI N° 73084138 y 2) Dayron Sebastián Chipana Mamani, identificado con DNI N° 80875722, adjuntando copia de DNI y Partida de Nacimiento de los menores; y Acta de Conciliación Extrajudicial N° 17-2020-JP.CH.CH/C.S.J.M./P.J., de fecha 24/09/2020, celebrado por el Juez de Paz del Centro Poblado Chen Chen y los señores Claudia Paulina Mamani Huaracha y Edgar Chipana Ccallomamani, donde por mutuo acuerdan que la tenencia de los menores hijos se le otorga a la señora Claudia Mamani Huaracha; **Declaración Jurada de Soltería**, de fecha 28/09/2020, donde la recurrente declara que su estado es de SOLTERO, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional; **Certificado Negativo de Propiedad y/o Posesión**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 07/10/2020, indicando que la recurrente no está registrada en ningún predio de dicha Municipalidad; **Certificado Negativo de Propiedad**, con Código N° 45458970 y Solicitud N° 1612596, de fecha 25/09/2020, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, indicando que la recurrente no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua; **Declaración Jurada de no contar con Antecedentes Penales**, de fecha 28/09/2020, declarando la recurrente que no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú; así también ha cumplido con efectuar los **pagos por derechos**, tales como Pago por concepto de: Multa muy grave – PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de lote de Vivienda, Acta de Autorización de Posesión, Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, Regularización, Adjudicación, pago que fue efectuado mediante Recibo N° 0307989, de fecha 07/10/2020, adjunta copia de Documento Nacional de Identidad de la posesionaria y carga familiar; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por Claudia Paulina Mamani Huaracha, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, según Resolución de la Unidad Registral N° 279-2018/Z.R. N° XIII-UREG, se dispone el cierre definitivo de la partida N° 05065893, del Registro de Predios de la Oficina Registral Moquegua, por superposición total de su área sobre parte de los predios inscritos en las partidas registrales. Y que en merito a la Resolución de Gerencia N° 463-2018-GDUAT-GM/MPMN, de fecha 07/05/2018, se realiza la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2, de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11021661, incorporado al PROMUVI mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2018-MPMN, de fecha 21/11/2018; finalmente concluye que se ha modificado la nomenclatura en manzanas y lotes.

Qué, revisado el Cuadro Comparativo de la Habilitación Urbana inscrita en el año 2012 y el Plano de Trazado y Lotización inscrito en el año 2018, se desprende que el Lote "06" de la Manzana "K", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial", Sub Sector 2B-2, de Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, siendo antes mencionado Lote 19 Manzana C3, conservándose el sector, resulta ser el mismo lote que viene conduciendo la administrada Claudia Paulina Mamani Huaracha.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2014872, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la señora **CLAUDIA PAULINA MAMANI HUARACHA**, con DNI N° 40651302, con el Lote N° "06", Manzana "K", de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial", del Sector 2B-2, del C.P. Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y su modificatoria de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ STANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

- - - En la ciudad de Moquegua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinte, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posesionaria Señora **CLAUDIA PAULINA MAMANI HUARACHA**, con DNI N° 40651302, con domiciliado en el Lote N° "6", Manzana "K", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial", del Sub Sector 2B-2, del C.P. de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posesionaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "6", Manzana "K", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial", del Sub Sector 2B-2, del C.P. de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La Posesionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizada por la posesionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- La posesionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO. FRANCISCO A. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

POR LA MUNICIPALIDAD

CLAUDIA PAULINA MAMANI HUARACHA
DNI N° 40651302





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



**ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE
REVERSIÓN**

--- En la ciudad de Moquegua a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la poseionaria **CLAUDIA PAULINA MAMANI HUARACHA**, con DNI N° **40651302**, con domiciliado en el Lote N° "6", Manzana "K", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial", del Sub Sector 2B-2, del C.P. de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la beneficiaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "6", Manzana "K", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial", del Sub Sector 2B-2, del C.P. Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La poseionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

POR LA MUNICIPALIDAD

CLAUDIA PAULINA MAMANI HUARACHA
DNI N° 40651302

